



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1209 DE 01 SEPT 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

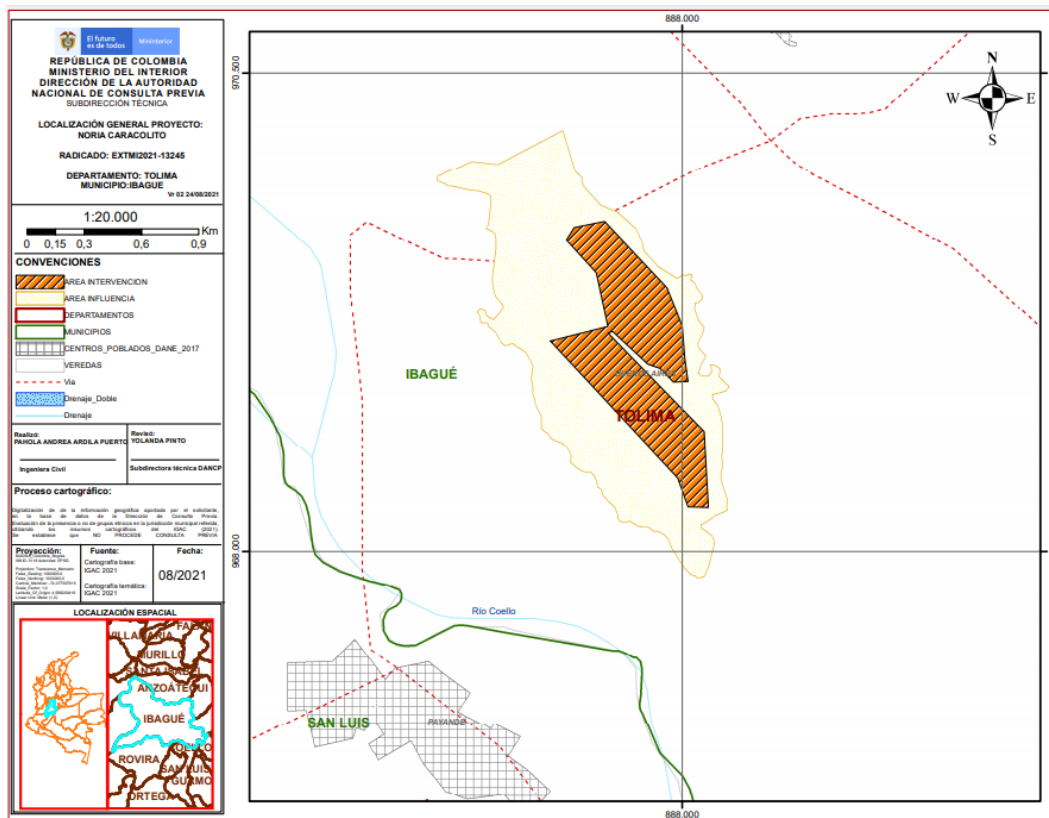
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 13 de agosto de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-13245**, por medio del cual el señor JHON JAIRO ROJAS ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.383.465, en calidad de Apoderado de la empresa NORIA ENERGY CARACOLITO S.A.S, con Nit: 901.422.029-2 solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“NORIA CARACOLITO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1209 DE 01 SEPT 2021

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-13245** del 13 de agosto de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa: Un (1) archivo en formato PDF anexo al SIGOB; ii) información cartográfica: Un (1) archivo en formato EXCEL anexo al SIGOB, Dos (2) archivos en formato Shape anexo al SIGOB; iii) Documentos del solicitante: Cuatro (4) archivos en formato PDF anexos al SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 24 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

- Mediante radicado **EXTMI2021-9428** del 15 de junio de 2021, el señor **JAIRO ALEXANDER CRIOLLO GARCÍA**, Representante Legal de **NORIA ENERGY CARACOLITO S.A.S**, allegó a la Dirección de la Autoridad Nacional de consulta Previa del Ministerio del Interior, solicitud de análisis de determinación de procedencia de consulta previa para el: **“PROYECTO LICENCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PROYECTO ENERGÉTICO SOLAR FOTOVOLTAICO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento de Tolima.
- En respuesta al radicado **EXTMI2021-9428** del 15 de junio de 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió y notificó el oficio **OFI2021-17603-DCP-2500** del 24 de junio de 2021, mediante el cual solicitó descripción de actividades, coordenadas y soportes que acrediten la calidad del solicitante del **“PROYECTO LICENCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PROYECTO ENERGÉTICO SOLAR FOTOVOLTAICO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento de Tolima.
- Que en respuesta al **OFI2021-17603-DCP-2500** del 24 de junio de 2021, el señor **JHON JAIRO ROJAS ACEVEDO**, Apoderado de **NORIA ENERGY CARACOLITO S.A.S**, mediante radicado **EXTMI2021-13245** de 13 de agosto de 2021, suministró información adicional, con el fin de dar inicio al análisis de determinación de procedencia de

consulta previa para el proyecto ahora llamado por el solicitante “**NORIA CARACOLITO**”, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué del departamento de Tolima.

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTM2021-13245

Tomado del documento:

1 anexo 1. solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos obras o actividades vr. .pdf

“(…)

Licenciamiento, construcción y operación de un Proyecto Energético Solar Fotovoltaico enmarcado por el desarrollo de las siguientes etapas.

1. Licenciamiento ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional competente con base en la presentación y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, para el cual se tienen como base los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA en proyectos de uso de energía solar fotovoltaica TdR-015. Esta fase pre-operativa corresponde también a la estructuración técnica del proyecto que contempla los aspectos técnicos, ambientales y sociales que tienen relevancia en el desarrollo del licenciamiento y permisos requeridos para para el desarrollo de etapas posteriores. En esta etapa se considera el desarrollo de estudios, y obtención de permisos y autorizaciones que se requieran para la construcción y operación de la central. En esta fase se realizará la Ingeniería y Aprovisionamiento, que generará un paquete de información que deberá incluir al menos lo siguiente:

Ø Documentación de diseño, planos eléctricos, planos de obra civil y especificaciones suficientes para el aprovisionamiento y construcción de la planta de acuerdo a la legislación aplicable, estándares y regulaciones nacionales y propias de la compañía distribuidora incluida.

Ø Especificaciones técnicas, marca y modelo de los equipos eléctricos y mecánicos, sistema de control y monitorización y sistema de seguridad que incorporará la planta.

Ø Especificaciones técnicas de la conexión con la red eléctrica y todos los trabajos asociados, estudios de conexión y otros requerimientos identificados para la conexión del proyecto.

Ø Información del proyecto a autoridades y comunidades, obtención de certificados y permisos.

Ø Negociación de tierras, predios y servidumbres.

Ø Adquisición de bienes y servicios.

Ø Identificación del personal requerido para la siguiente etapa. En esta fase también corresponde la identificación y distribución preliminar de la instalación sobre el terreno, para delimitar las áreas de la planta, sus ejes principales, validación de acceso, cercado perimetral de la instalación y otras consideraciones identificadas durante el desarrollo de los estudios.

2. Construcción de la infraestructura necesaria requerida para la puesta en marcha de lo equipos y sistemas asociados al proyecto solar fotovoltaico. La fase de construcción y montaje, corresponde a la preparación y limpieza del terreno, en la cual se limpiará de obstáculos la superficie de la obra y se retira el material orgánico agrícola superficial que pueda existir, teniendo como objetivo el acondicionar el terreno para permitir la construcción de la infraestructura de la planta solar de una manera ordenada y con el menor impacto posible, así como el de facilitar las obras. Debido a la geomorfología del terreno, se debe considerar el diseño de drenajes en caso de ser requeridos.

Los movimientos de tierras para la adecuación del terreno tienen el objetivo de crear una superficie firme y homogénea, con compactación y resistencia mecánica adecuada que permita la ejecución de fundaciones y canalizaciones. Estos trabajos comprenden el despeje y desbroce de la parcela, así como la nivelación y compactación del terreno, que solo se hará en aquellas áreas que así lo requieran. Los principales movimientos de tierra serán poco significativos, ya que para la instalación de los paneles y la preparación de tierra no se necesitarán actividades de excavación, sólo emparejamiento de la superficie y el hincado propiamente de las estructuras donde irán los paneles solares. En esta etapa se consideran las siguientes actividades:

Ø *Movilización de partes, equipo, maquinaria, materiales y personal requerido para la construcción.*

Ø *Planeación para el aprovechamiento de materiales y maquinaria.*

Ø *Remoción de la cobertura vegetal y descapote.*

Ø *Apertura de zanjas e instalación de cableado.*

Ø *Adecuación y/o construcción de obras de drenaje para el manejo de escorrentía.*

Ø *Manejo y disposición final de residuos sólidos y líquidos.*

Ø *Instalación de estructuras de soporte y seguidores.*

Ø *Montaje de paneles e instalación de inversores.*

3.Operación del proyecto durante el tiempo de vida, aproximado de 25 años.

La central operará automáticamente e independiente con la mínima intervención. En caso de que surgieran problemas en la red eléctrica externa o en los inversores, estos se desconectarán automáticamente de la red. En la mayoría de las ocasiones, los inversores se reconectarán automáticamente una vez los problemas hayan sido resueltos.

Gracias al control monitorizado del sistema, la operación se limitará al seguimiento de la producción (que tendrá que ser similar a la estimación de producción), que se podrá visualizar en el monitor o contador existente a tal efecto. Los inversores de la instalación permiten la comunicación vía RS-485 con cualquier usuario a través de tecnología GSM o GPRS. Cualquier incidencia quedará registrada una vez se pasen los datos en el ordenador (en caso de la instalación de la interface de captura de datos).

Es importante señalar que las actividades del parque solar para la generación de energía eléctrica no generan residuos, emisiones, ruido, aguas residuales, ni almacenan sustancias riesgosas o químicas para sus procesos. Es decir, la fuente principal de energía siempre será el Sol, lo que hace al proyecto 100% renovable.

Los paneles fotovoltaicos en desuso son destinados a reciclaje, lo cual no forma parte del Proyecto. En este sentido se aclara que, una vez concluida su vida útil, los módulos serán recogidos por una empresa externa autorizada, cuyo rubro corresponda al manejo, reciclaje y disposición de residuos de este tipo. Las actividades relevantes desarrolladas durante esta fase corresponden a:

Ø *Operación de la central, cuyo nivel de automatización será definida en los diseños definitivos.*

Ø *Limpieza de paneles, según requerimiento del sistema y plan de mantenimiento desarrollado para el proyecto.*

Ø *Mantenimientos a estructuras y módulos, de acuerdo con el plan de mantenimiento desarrollado para la central y consideraciones de los fabricantes.*

Ø *Mantenimiento y poda de servidumbre de la línea de conexión eléctrica según requerimientos de la misma.*

Ø *Manejo y disposición final de residuos líquidos y sólidos según requerimientos del proyecto y consideraciones identificadas en los estudios ambientales.*

4.Desmantelamiento y cierre.

Es la fase final del proyecto y considera el desmantelamiento total de la planta, retiro de soportes, container y equipamiento, y la restauración de la morfología del terreno. En el momento del desmantelamiento, todas las estructuras serán removidas y recicladas y se entregará el terreno en condiciones aptas para un uso posterior, considerando también una posible ampliación del periodo de operación del proyecto. El suelo no tendrá afectaciones en sus condiciones naturales después de la desinstalación del parque solar. Por lo que al llegar a su término la vida útil del proyecto, se procederá a retirar del sitio todo vestigio de estructuras, paneles solares, equipos e instalaciones eléctricas y todo aquello que haya sido utilizado para la construcción y operación del mismo. En pocas palabras, se considera que prevalecerán las características iniciales y naturales del suelo. Cabe destacar que el método o planificación de trabajo consiste en términos generales en reutilizar todo material reciclable que se encuentre en el parque, es decir: reutilización de paneles solares que aún estén en condiciones de operar

y generar energía; reciclaje total de los componentes de los paneles que ya no estén en condiciones de generar energía; reciclaje y reutilización de todo el equipamiento eléctrico que esté en condiciones de seguir operando; y reciclaje de este mismo tipo de material que ya no esté apto según su vida útil. Dado que el terreno no recibirá prácticamente preparación o modificación alguna - y por tanto la afectación sobre el suelo es mínima, el lugar quedará plenamente como en su estado anterior a la planta solar. Las actividades relevantes en la etapa de desmantelamiento corresponden a:

Ø Desmantelamiento y retiro de equipos eléctricos y estructuras civiles del proyecto.

Ø Revegetalización de áreas intervenidas, aprovechamiento del uso del suelo para nuevas actividades.

Ø Disposición final de residuos y escombros. Posibles impactos identificados:

Ø Cambio en la vocación agrícola actual del uso del suelo.

Ø Adecuación de vías de acceso existentes.

Ø Cercado del terreno.

Ø Manejo y disposición de residuos generados durante la construcción.

Ø El Estudio de Impacto Ambiental EIA, está en desarrollo, con base en los resultados obtenidos en el mismo se podrán identificar y caracterizar con exactitud los impactos definitivos del proyecto.

(...)"

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTM/2021-13245 del 13 de agosto de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna Sirgas origen Bogotá, para el proyecto "**NORIA CARACOLITO**".

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Ibagué** en el Departamento de **Tolima**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1209 DE 01 SEPT 2021

2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;

3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;

4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;

5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

- Que el proyecto “**NORIA CARACOLITO**” se localiza en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima.
- Que de acuerdo a la información aportada por el solicitante el proyecto consiste en el licenciamiento, construcción y operación de un Proyecto energético solar fotovoltaico, en el cual para su ejecución se desarrollaran las siguientes etapas:
 - ❖ **Licenciamiento:** Fase pre-operativa en la que se realiza la estructura técnica, ambiental y social, las cuales son importantes para la solicitud de la licencia ambiental y demás permisos requeridos para la ejecución del Proyecto, adicionalmente se realizará la Ingeniería y aprovisionamiento, que generará un paquete de información que incluirá lo siguiente: (documentación de diseño, planos eléctricos, planos de obra civil y especificaciones suficientes para el aprovisionamiento y construcción de la planta de acuerdo a la legislación aplicable, especificaciones técnicas, información del proyecto a autoridades y comunidades, obtención de certificados y permisos, negociación de tierras, predios y servidumbres), entre otros.
 - ❖ **Construcción:** Corresponde a la preparación y limpieza del terreno, en esta etapa se consideran las siguientes actividades: (movilización de partes, equipo, maquinaria, materiales y personal requerido para la construcción, planeación para el aprovechamiento de materiales y maquinaria, remoción de la cobertura vegetal y descapote, apertura de zanjas e instalación de cableado, adecuación y/o construcción de obras de drenaje para el manejo de escorrentía, manejo y disposición final de residuos sólidos y líquidos, instalación de estructuras de soporte y seguidores, montaje de paneles e instalación de inversores).
 - ❖ **Operación:** El tiempo de vida del Proyecto es aproximadamente de 25 años y las actividades relevantes que se desarrollarán durante esta fase corresponden a: (operación de la central, limpieza de paneles, mantenimientos a estructuras y módulos, mantenimiento y poda de servidumbre de la línea de conexión eléctrica, manejo y disposición final de residuos líquidos y sólidos según requerimientos del proyecto y consideraciones identificadas en los estudios ambientales).
 - ❖ **Desmantelamiento y cierre:** Desmantelamiento total de la planta, retiro de soportes, container y equipamiento, y la restauración de la morfología del terreno. Las actividades relevantes en la etapa de desmantelamiento corresponden a: (desmantelamiento y retiro de equipos eléctricos y estructuras civiles del proyecto, revegetalización de áreas intervenidas, aprovechamiento del uso del suelo para nuevas actividades, disposición final de residuos y escombros).
- Que el peticionario manifiesta que el Proyecto dentro de sus actividades para la generación de energía eléctrica no generará residuos, emisiones, ruido, aguas residuales, ni almacenará sustancias riesgosas o químicas para sus procesos; los paneles fotovoltaicos en desuso serán

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

destinados a reciclaje, una vez concluida su vida útil, los módulos serán recogidos por una empresa externa autorizada.

- Que, de acuerdo con la información aportada por el solicitante, el proyecto podría generar los siguientes impactos:

“(…)

- ❖ Cambio en la vocación agrícola actual del uso del suelo.
- ❖ Adecuación de vías de acceso existentes.
- ❖ Cercado del terreno.
- ❖ Manejo y disposición de residuos generado durante la construcción.
- ❖ El Estudio de Impacto Ambiental EIA, está en desarrollo, con base en los resultados obtenidos en el mismo se podrán identificar y caracterizar con exactitud los impactos definitivos del proyecto. (…)

- Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto “**NORIA CARACOLITO**” se determinó que la comunidad étnica más cercana se encuentra a una distancia aproximada de 18.8 kilómetros en línea recta sentido noroccidente del polígono aportado por el solicitante, ubicada en la vereda El Tejar del municipio de Ibagué (Tolima), comunidad que se encuentra separada del proyecto por la vía nacional que conduce hacia el municipio de Rovira (Tolima), por vías de carácter veredal que conduce hacia el casco urbano de Ibagué, drenajes superficiales como el río Combeima y múltiples predios dedicados a las actividades agropecuarias, condiciones que aunadas a la distancia se constituye en barreras físicas para su interacción. Por lo tanto, se establece que no se evidencia coincidencia de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, en razón a que las situaciones ya expuestas limitan y condicionan su posible interacción de cara a una posible afectación directa.

Que, por lo anterior, se determina que **NO PROCEDE** consulta previa para el proyecto “**NORIA CARACOLITO**”. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde **no** se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: “**NORIA CARACOLITO**”, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: “**NORIA CARACOLITO**”, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “**NORIA CARACOLITO**”, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-13245** del 13 de agosto de 2021 para el proyecto: “**NORIA CARACOLITO**”, localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la

debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista	Elaboró concepto técnico: Ing. Pahola Andrea Ardila Puerto
Revisión técnica: Ing. Silvia Paola Jaramillo M.	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-13245

Notificación Electrónica: jrojas@noriaenergy.com ; jairo@noriaenergy.com